



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El sector productivo pequeño y mediano, es el que en nuestra provincia ha sufrido con mayor crudeza la embestida de las crisis económicas en el país, lo mismo ha sucedido con las economías regionales.

Ante esta situación, sobre todo evidenciada en la década del '90, muchos productores acudieron al sistema financiero con el fin de desarrollarse y mejorar la calidad de sus productos y de su vida. Esta ayuda financiera tuvo un alto precio, pues los bancos aplicaron fórmulas voraces y lucrativas que generaron en los productores una deuda impagable en una situación económica ya bastante debilitada.

Una realidad difícil que perdura hasta hoy en muchos pequeños y medianos productores rionegrinos, sobre todo del sector frutihortícola, con deudas que fueron actualizadas con un criterio economicista, sin sentido social y totalmente alejado del espíritu que impulsa una pequeña unidad productiva en la economía regional.

Este desequilibrio entre los productores y los bancos, debe ser compensado con la intervención del Estado, quien debe comprometerse en la defensa de este sector, implementando medidas para atenuar las graves consecuencias políticas y sociales producidas por una escandalosa pérdida de propiedades productivas pequeñas y medianas que pasan a manos de las entidades financieras, y luego, a capitales concentradores.

El Estado debe hacerse presente para el restablecimiento de la igualdad, la defensa del productor pequeño y mediano, reclamando un trato acorde a las distintas situaciones.

A través de las sucesivas leyes de suspensión de remates votadas en la Legislatura provincial, y las reformas que han mejorado su contenido, ha sido posible contribuir en la defensa de la propiedad de tierras productivas para que sigan estando en manos de los pequeños y medianos productores, ya que en muchos casos, constituyen el único sustento familiar. Una forma de que el productor se sienta protegido por el Estado y poder mantener su unidad productiva, con ciertas dificultades para crecer, pero arraigado a su tierra.

No debemos olvidar que nuestra provincia aporta más del setenta por ciento (70%) de las manzanas y peras a la producción nacional, y que casi el treinta y ocho



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

por ciento (38%) de ésta, se exporta tipo fresco, mientras que un cuarenta por ciento (40%) se industrializa en forma de jugos concentrados, siendo su destino final la exportación. Que la actividad productiva a esta escala genera mano de obra y calidad de vida a miles de familias chacareras y sus descendientes.

Si bien puede decirse que se ha podido avanzar desde el Estado en la defensa de la tierra, la tendencia nos sigue mostrando una gran cantidad de productores que ya perdieron sus unidades de producción, y otros muchos se encuentran en situación de riesgo. Esto debe revertirse profundizando más y mejores instrumentos que devuelvan la dignidad al productor y su familia.

Una verdadera economía es la que beneficia a amplios sectores sociales, no aquella que resulta exitosa sólo para algunos privilegiados.

El presente proyecto es un paso más en la defensa de las familias productoras pequeñas y medianas, pues suspende los remates de inmuebles que constituyen unidades productivas enumeradas en la ley provincial P n° 4348 y sucesivas, que se encuentren en situación de quiebra.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley 4348, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se suspenden los remates judiciales de inmuebles que constituyen unidades destinadas a producción primaria en cualquiera de sus formas, por deudas dinerarias de cualquier tipo contraídas para ser aplicadas al desarrollo o mejora de la unidad productiva, cualquiera sea la fecha de la mora y siempre que su monto original no supere la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) o su equivalente en moneda extranjera al momento de la toma del crédito mientras dure la emergencia social.

Asimismo, se suspenden los remates judiciales de inmuebles agropecuarios de los productores mencionados precedentemente, en situación de quiebra”.

Artículo 2°.- De forma.